

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**  
**ADP N° 008-2011-OSITRAN - I CONVOCATORIA**  
**"CONSULTORÍA SOBRE CONTABILIDAD DE INFORMACIÓN**  
**REGULATORIA"**

En la ciudad de Lima, en las instalaciones del OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panamá N° 3659, Urb. El Palomar, San Isidro, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia General N° 072-2011-GG-OSITRAN del 29 de septiembre de 2011, a efectos de realizar la absolución de consultas presentada por los postores.

El Presidente del Comité, señaló haber recibido la consulta de los siguientes postores:

1. QUANTUM S.A. (Mediante carta S/N del 14 de noviembre de 2011).
2. LATINOAMÉRICA DE GERENCIA S. Civil de R.L. (Mediante carta S/N del 16 de noviembre de 2011)

Las cuales fueron presentadas dentro del plazo señalado en el cronograma establecido. En consecuencia, procedió a la entrega de dicha información a cada uno de los miembros para efectos de iniciar la elaboración de la presente acta de absolución de consultas:

**POSTOR: QUANTUM S.A.**

	<b>UBICACIÓN</b>	<b>CONSULTA</b>
01	<b>Sección Específica (Condiciones especiales del proceso de selección) - Capítulo II numeral 2.5</b>	<p><b>Consulta de Quantum S.A.:</b></p> <p>Indagando respecto a la emisión de fianzas, encontré que las resoluciones del OSCE y el BCRP al respecto de las entidades autorizadas para la emisión de cartas de fianzas, dice que: "Tratándose de garantías emitidas a favor de una entidad estatal, el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, es claro en señalar que los emisores de las garantías que se puede aceptar en los procesos de contratación correspondientes deben ser entidades que se encuentren dentro del ámbito de supervisión de esta Superintendencia o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú".</p> <p><b>Respuesta del comité ADP 008-2011-OSITRAN:</b></p> <p>Al respecto debemos señalar que el Art.155 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica:</p> <p>"...Las garantías que acepten las entidades conforme al artículo 39° de la Ley sólo podrán ser efectuadas por empresas bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de <b>bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.</b></p> <p>Para tal fin, en las bases del proceso de selección, la</p>

		<p>entidad establece el tipo de garantía que le otorgará el postor y/o contratista, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en las normas de contrataciones del Estado. (...)” [el resaltado es nuestro]</p> <p>En tal sentido, los postores pueden disponer de garantías de bancos extranjeros de primera categoría comprendidos en la lista actualizada del Banco Central de Reserva del Perú.</p>
02	<p><b>Sección Específica (Condiciones especiales del proceso de selección) - Capítulo I</b></p>	<p><b>Consulta de Quantum S.A.</b></p> <p>Nos encontramos elaborando una propuesta para OSITRAN en respuesta al llamado a licitación a través del ADP 008-2011-OSITRAN. Esta propuesta será presentada por empresas extranjera, no domiciliada en Perú.</p> <p>A los fines de la elaboración de la propuesta económica, necesitamos conocer el impacto de los impuestos, por ello saber que tratamiento aplica sobre las empresas extranjeras respecto a la retención de impuesto a la renta.</p> <p>Conocemos que la retención en concepto de este impuesto es de 30%, y aplica sobre la renta de fuente peruana, de acuerdo a lo establecido en la legislación respectiva.</p> <p>Por este motivo necesitaríamos saber, cuál es el elemento objetivo que ustedes utilizan para determinar la base de cálculo (es decir, la renta de fuente peruana).</p> <p><b>Respuesta del comité ADP 008-2011-OSITRAN:</b></p> <p>En relación a la presentación de la propuesta, debemos indicar que esta puede ser presentada por una empresa extranjera, siempre que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Proveedores.</p> <p>En relación al tratamiento impositivo, el OSITRAN se sujeta a lo dispuesto por la Ley del Impuesto General a las Ventas y la Ley del Impuesto a la Renta, así como por las disposiciones respectivas que la reglamentan.</p>

POSTOR: LATINOAMÉRICA DE GERENCIA S. Civil de R.L.

	UBICACIÓN	CONSULTA
01	<p><b>Sección Específica (Condiciones especiales del proceso de selección) - numeral 1.9 (página 13)</b></p>	<p><b>Consulta de Latinoamérica de Gerencia S. Civil de R.L.</b></p> <p>En el numeral 1.9 del Capítulo I de la sección Específica (página 13) se señala un plazo de prestación de 90 días calendario; luego en el Capítulo III, Términos de Referencia, numeral 4 (página 22) se indica que el plazo</p>

		<p>de la consultoría es de 180 días calendario. Agradecemos puntualizar el plazo correcto.</p> <p><b>Respuesta del comité ADP 008-2011-OSITRAN:</b></p> <p>El plazo de la consultoría es de 180 días de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. Este aspecto será incorporado en la integración de bases.</p>
02	<p><b>Numeral 2.2 de los términos de referencia (página 20)</b></p>	<p><b>Consulta de Latinoamérica de Gerencia S. Civil de R.L.</b></p> <p>¿El modelo contable de referencia aplicable es el de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), o una combinación de ambas, en lo que sea necesario?</p> <p><b>Respuesta del comité ADP 008-2011-OSITRAN:</b></p> <p>Sin perjuicio de lo establecido y requerido en los Términos de Referencia, se debe de considerar las Normas Internacionales de Información Financiera.</p>
03	<p><b>Numeral 2.2 de los términos de referencia (página 20)</b></p>	<p><b>Consulta de Latinoamérica de Gerencia S. Civil de R.L.</b></p> <p>¿El modelo de plan de cuentas para la actividad portuaria se debe de homologar a partir del Plan Contable General Empresarial (PCGE)?</p> <p><b>Respuesta del comité ADP 008-2011-OSITRAN:</b></p> <p>De acuerdo a lo establecido en la sección 3 del Término de Referencia, el sistema de contabilidad regulatoria deberá ser compatible y arrojar los mismos resultados que la contabilidad convencional, En tal sentido, el sistema de contabilidad regulatorio deberá homologarse al Plan de Contable General Empresarial, el cual es de aplicación obligatoria a partir de 2011.</p>
04	<p><b>Numeral 2.2 de los términos de referencia (página 20)</b></p>	<p><b>Consulta de Latinoamérica de Gerencia S. Civil de R.L.</b></p> <p>¿El requerimiento de plan de cuentas incluye la dinámica de cada una de ellas?</p> <p><b>Respuesta del comité ADP 008-2011-OSITRAN:</b></p> <p>El plan único de cuentas para las infraestructuras portuarias debe considerar la dinámica de las cuentas, elemento que resulta necesario para su aplicación.</p>


**ACUERDO:**

1. Absolver las consultas a las bases del ADP N° 008-2011-OSITRAN y proceder a su publicación en el SEACE.

Lima, 17 de noviembre de 2011.

  
\_\_\_\_\_  
**Mauro Orlando Gutiérrez Martínez**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Raquel Carretero Tarazona**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Arturo Tolmos Bustamante**  
Miembro